

PROVIDENCIA, 01 AGO 2024

EX.Nº 1093 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en Avda. Ricardo Lyon N° 111 Local 250-B, Unidad Vecinal N° 4-A.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, Certificado de Recepción Definitiva N°194/24 de 2 de julio de 2024; Resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Exenta N°000239 de 18 de enero de 2024; del Servicio Agrícola y Ganadero de 22 de noviembre de 2023 y solicitada la opinión de la Junta de Vecinos N° 4-A mediante Oficio N° 4.264 de 26 de julio de 2023 de la Dirección de Atención al Contribuyente, ésta no dio respuesta.-

3.- Los certificados de antecedentes y las declaraciones juradas de los representantes legales de la sociedad administradora de la sociedad solicitante.-

4.- El Informe N° 305 de 24 de abril de 2024 de la Dirección Jurídica.-

5.- Los Memorándums N° 7.916 de 2 de mayo y N° 13.058 de 18 de julio, ambos de 2024, de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

6.- El Acuerdo N° 1.195 adoptado en Sesión Ordinaria N° 129 de 30 de julio de 2024 del Concejo Municipal.-

**DECRETO:**

1.- Autorízase a la sociedad **TANTA SPA**, RUT N° **76.064.319-K**, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO**, en el inmueble ubicado en **AVDA. RICARDO LYON N° 111 LOCAL 250-B, ROL DE AVALÚO N° 531-858.-**

2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley Nº19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, la patente de Restaurante Nocturno, se clasifica dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de **1,2 UTM**, cada una, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se regirá por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N° 1.844 de 7 de diciembre de 2023.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
**MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA**  
Secretario Abogado Municipal



**EVELYN MATTHEI FORNET**  
Alcaldesa

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

**Distribución**

- Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Fiscalización
- Archivo

Decreto en Trámite N° 2179 /